

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 19 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente informe de Valoración de apoyos allegado de la Gobernación del Valle. Sírvasse proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria-.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 965

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, diecinueve (19) de septiembre de dos mil

veintidós (2022).

<i>Proceso: Verbal Sumario -Adjudicación de Apoyos promovida por persona distinta al titular del acto jurídico-</i> <i>Demandantes: LUCENA CASTILLO y DIANA TERESA GIL CASTILLO, en beneficio exclusivo de la señora RUSBY CASTILLO GALLO.</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00174-00</i>

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte solicitante, allega INFORME DE VALORACION DE APOYOS dentro del proceso de la referencia, rendido por los profesionales adscritos a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca, de fecha 15 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

CÓRRASE traslado del INFORME DE VALORACION DE APOYOS presentado por los profesionales adscritos a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle, por término de tres días de acuerdo con el art. 228 del CGP, el cual podrá ser revisado en los siguientes enlaces: [15InformeValoracionApoyo \(2022-09-15\).pdf](#)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0144.** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac32a0fa21fd6880325e9090cf0f85d821f3e7e4ec6d1d042b27b10f6122f92**

Documento generado en 19/09/2022 08:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>